



Universidad Nacional de Córdoba
2025

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2024-01010060- -UNC-ME#FP

VISTO:

La propuesta de capacitación presentada por la Lic. Alejandra Morales, para el desarrollo del Seminario de Extensión: Tartamudez, durante el año lectivo 2025, y

CONSIDERANDO:

Que dicha propuesta fue aprobada en el año 2025 por medio de la Resolución del Honorable Consejo Directivo N° 26/2025;;

Que la Lic. Alejandra Morales solicita su renovación para ser desarrollada en el año 2026 (IF-2025-00969221-UNC-DE#F)

Que la presente actividad, tiene como objetivo general: Visibilizar La tartamudez como campo de estudio en su complejidad Biopsicosocial;

Que la propuesta cumple con los requerimientos establecidos en la reglamentación vigente (RHCD N° 142/2015 y RHCD N° 2015/2022);

Que la propuesta cuenta con el visto favorable de la Secretaría de Extensión;

Por ello;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA

RESUELVE:

Artículo 1º: Autorizar la realización, en el ciclo lectivo 2026 del Seminario de Extensión: Tartamudez, presentado por la Lic. Alejandra Morales DNI 27.805.923, de acuerdo al Anexo (IF-2025-00969246-UNC-DE#FP) de 8 (ocho) fojas que forma parte integral de la presente resolución.-

Artículo 2º: Autorizar al Área Económico Financiera de la Facultad, a realizar el cobro en concepto de aranceles de las actividades de acuerdo al detalle del Anexo que forma parte integral de la presente resolución.

Artículo 3º: Autorizar el pago en concepto de honorarios profesionales una vez deducidos los descuentos reglamentarios correspondientes para la Facultad de Psicología y la Universidad Nacional de Córdoba, de acuerdo al detalle del Anexo que forma parte integral de la presente resolución.

Artículo 4º: La responsable de la actividad detallada en el Anexo que forma parte integral de la presente

resolución deberá elevar a la Secretaría de Extensión un informe cualitativo de la actividad en el que incluya el listado de asistentes ordenado alfabéticamente con nombre, apellido y número de DNI que hayan cumplido con el 80% de asistencia y los requisitos académicos para la acreditación de la actividad, dentro de los diez días hábiles de finalizada la misma para la confección de los certificados correspondientes.

Artículo 5º: La presente autorización no constituirá antecedente académico alguno si no fuera acompañada de la certificación de desempeño correspondiente.

Artículo 6º: Protocolizar, comunicar, notificar, archivar.